

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 78.698 de 09.07.2025.  
2) Decreto exento N°638 de 12.08.2019, que modificó la concesión, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.  
3) Resolución exenta N°760 de 31.03.2022, que modificó la concesión, de la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones.  
4) Ley N° 20.599 de 2010, Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones.  
5) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.  
6) Resolución Exenta N° 470 de 13.02.2013, que faculta a los jefes de División y de Departamento para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y delega las facultades que indica.

MAT.- Informa resultado de fiscalización de torre soporte de antenas, en pasaje Collas 1590, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo.

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : SEÑORA BÁRBARA ASTUDILLO DELGADO

1. Mediante ingreso de ANT. 1), usted interpuso una denuncia ante esta Subsecretaría de Estado, comunicando la instalación de una antena, en calle el Dorado, sector de Pichidangui, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo.
2. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuenta con el Sistema de Gestión de Autorizaciones, de lo cual se puede informar lo siguiente:
  - 2.1. Por medio de decreto exento N°638 de 12.08.2019, se modificó la concesión de servicio público de telefonía Móvil Digital Avanzado, en el sentido de autorizar a la concesionaria WOM S.A., instalar, operar y explotar, una estación base la dirección El Dorado N°81, comuna de Los Vilos, región de Coquimbo.

Además, por medio de resolución exenta N°760 de 31.03.2022, se autorizó a la empresa WOM S.A., la modificación de concesión en el sentido de instalar, operar y explotar otra banda de frecuencia en la estación base de la dirección indicada en el párrafo anterior.

3. Sin embargo, a la fecha, dicha estación base no cuenta con una solicitud que autorice la recepción de obras.
4. Sin perjuicio de lo anterior informo a usted que la Ley N° 20.599, Ley de Torres, exige distintos requisitos a las empresas para instalar torres y antenas, dependiendo de si la instalación se realizará en una zona rural, urbana, protegida o de interés turístico, según se detalla a continuación:
  - 4.1. Para las zonas rurales, la empresa sólo deberá dar aviso de la instalación en la Dirección de Obras del municipio respectivo.
  - 4.2. Para las zonas urbanas, la empresa deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - 4.2.1. Cuando la torre a construir tenga más de doce (12) metros de altura:
      - Solicitud de instalación ante la Dirección de Obras Municipales (DOM).
      - Proyecto firmado por un profesional competente.
      - Presupuesto del costo total del proyecto.
      - Proyecto de cálculo estructural de la torre.
      - Certificado de correos que acredite la comunicación por carta certificada a la Junta de Vecinos y propietarios de los inmuebles vecinos al lugar donde se quiere instalar la torre.
      - Propuesta escrita de obras de mejoramiento del espacio público.
      - Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite la altura total de la torre que se pretende emplazar.
      - Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite el hecho de haber sido presentada la solicitud de otorgamiento o modificación de la concesión.
      - Certificado de línea oficial e informaciones previas.
    - 4.2.2. Cuando la torre a construir tenga más de tres (3) metros y hasta doce (12) metros de altura y tenga un diseño mimetizado:
      - Solicitud de instalación ante la Dirección de Obras Municipales.
      - Proyecto firmado por un profesional competente.
      - Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite el hecho de haber sido presentada la solicitud de otorgamiento o modificación de la concesión.
      - Certificado de línea oficial e informaciones previas.
    - 4.2.3. Cuando la torre a construir tenga más de tres (3) metros y hasta doce (12) metros de altura y no tenga un diseño mimetizado:
      - Solicitud de instalación ante la Dirección de Obras Municipales.
      - Proyecto firmado por un profesional competente.
      - Presupuesto del costo total del proyecto.
      - Proyecto de cálculo estructural de la torre.
      - Certificado de correos que acredite la comunicación por carta certificada a la Junta de Vecinos y propietarios de los inmuebles vecinos al lugar donde se quiere instalar la torre.
      - Propuesta escrita de obras de mejoramiento del espacio público.
      - Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite la altura total de la torre que se pretende emplazar.
      - Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que acredite el hecho de haber sido presentada la solicitud de otorgamiento o modificación de la concesión.
      - Certificado de línea oficial e informaciones previas.

- 4.3. Para las zonas protegidas, la empresa deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en la Ley de Bases de Medio Ambiente.
  - 4.4. Para las zonas turísticas, la empresa solo podrá construir torres mimetizadas.
5. Adicionalmente, conforme a la Ley N° 20.599, Ley de Torres, la autorización para iniciar las obras de instalación de una torre soporte de antenas -de más de 3 metros de altura- en un sector urbano de la comuna, es responsabilidad de la Municipalidad respectiva a través de su Dirección de Obras Municipal, siendo la misma Dirección de Obras Municipal la encargada además de recibir las obras finalizadas y verificar que las estructuras físicas cumplen con el proyecto autorizado y las normas establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
6. Otras facultades y responsabilidades directas de los Municipios son:
  - 6.1. Determinar, mediante ordenanza local, las zonas de los bienes municipales o nacionales de uso público que administran, donde preferentemente se tendrá derecho de uso para el emplazamiento de torres de soporte de antenas de más de doce metros. En tal sentido, la ordenanza establecerá las tarifas que cada Municipalidad podrá cobrar por el mencionado derecho de uso.
  - 6.2. El Concejo Municipal, a través de la Dirección de Obras, deberá recibir las observaciones que los vecinos propietarios estimen pertinentes, previo informe de la Junta de Vecinos respectiva, de ser el caso, y pronunciarse, sea en favor de las propuestas de la empresa de telecomunicaciones o de las formuladas por los vecinos.
  - 6.3. Identificar e informar cuáles son las zonas sensibles dentro de su territorio comunal que cumplen con los requisitos legales para ser reconocidas como tales para efectos de la aplicación de la Ley N° 20.599.
  - 6.4. Recibir y fiscalizar, a través de la Dirección de Obras Municipal, las denuncias de vecinos sobre eventuales instalaciones de torres soporte sin autorización o que incumplan la normativa de Urbanismo y Construcción en su comuna.
  - 6.5. El Concejo Municipal, una vez al año, deberá elaborar un listado que indique los tipos de obras de mejoramiento que serán susceptibles de financiamiento por parte de las empresas
  - 6.6. En el proceso de autorización e instalación de las estructuras físicas relacionadas con la torre soporte de antenas, también intervienen otros organismos tales, como la Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC), que debe validar que la altura de la torre no constituye un peligro para la navegación aérea y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), que regula las instalaciones eléctricas complementarias para la operación del servicio.
7. Junto con lo anterior, puedo informar que la Subsecretaría de Telecomunicaciones fiscaliza el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa vigente para los efectos de la instalación y operación de estaciones base de telefonía móvil, y en caso de constatare alguna infracción actuará conforme a derecho.

8. Finalmente, la Subsecretaría de Telecomunicaciones da por atendida su solicitud y queda atenta para responder otras consultas que pueda tener sobre el caso

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones,

DISTRIBUCIÓN:

- Señora Barbara Astudillo Delgado: bastudillod@gmail.com
- Oficina de Partes.

